

## ACCESIBILIDAD EN BARRIOS POPULARES

La Constitución Nacional enuncia acciones positivas para con niños, ancianos y personas con discapacidad. Pero el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 relevó un 12,9% de personas “con dificultades permanentes” (con discapacidad), es decir, 5 millones de personas en todo el país, de las cuales se estima que cerca del 30% habita en los barrios más pobres en condiciones de hacinamiento. En dichos barrios escasea la longevidad: la pobreza reduce la expectativa de vida. A su vez, UNICEF afirma que el 45% de los niños en Argentina viven en los barrios más pobres.

### Discapacidad y pobreza

La pobreza discapacita y la discapacidad empobrece. A mayor pobreza, mayor riesgo de mala praxis al nacer, mayores dificultades para la detección temprana de problemas de desarrollo, y mayores dificultades para sostener los tratamientos. Mayor riesgo de accidentes laborales con secuelas discapacitantes en los trabajos más peligrosos, con contrataciones en negro sin cobertura para tratamientos, ni continuidad en el puesto laboral.

Adquirir una discapacidad empobrece. Todo resulta más caro, todo lleva más tiempo, mucho requiere de ayuda. Y adquirir una discapacidad, en pobreza, empuja a sumirse en la miseria. Genera hambre, impide contar con un techo.

Por eso, es en las poblaciones más pobres entre las pobres donde más discapacidad hay. Está tan presente como subsumida, oculta, naturalizada como un karma, como la variable de ajuste en la que la persona y su familia han caído en desgracia y no hay remedio.

La accesibilidad física colabora a superar muchas de las situaciones de aislamiento y exclusión, y abre una puerta de acceso a la educación, a un trabajo, y a un sueldo. Vivir con discapacidad contando con un sueldo, cumpliendo una función en la sociedad, ya no es lo mismo. Genera un cambio cualitativo.

### Ciudad y pandemia

En debates y conferencias sobre ciudades postpandemia se plantea la necesidad de más aire, luz y ventilación en viviendas, calles y espacios públicos amplios.

De la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se desprende el compromiso de asegurar un hábitat físicamente accesible. Humanamente sería lo apropiado.

En tanto no cambien las relaciones de poder y las políticas urbanas sigan respondiendo a los intereses de grandes emprendedores inmobiliarios, tanto las condiciones socioeconómicas de los grupos vulnerables como su hábitat seguirán empeorando.<sup>1</sup>

### Para impulsar la accesibilidad en los planes de barrios y viviendas de interés social<sup>2</sup> consideramos necesario:

- Garantizar los servicios esenciales de agua potable, cloacas, corriente eléctrica, una forma de calefaccionar los ambientes, buena iluminación y ventilación.

---

<sup>1</sup> Coriat, S. (2020). *Ciudad y pandemia*. Suplemento Nodal. Noticias de América Latina y el Caribe: Discapacidad y pandemia. Barreras, acciones y omisiones. Disponible en:

<https://www.nodal.am/2020/06/ciudad-y-pandemia-por-silvia-coriat-de-la-fundacion-rumbos/>

<sup>2</sup> Vivienda que depende de organismos públicos para su producción y entrega a sectores de menos recursos.

- Garantizar la continuidad de la superficie de tránsito en itinerarios peatonales y en cruces peatonales.
- Asegurar accesibilidad a los medios de transporte público brindando continuidad en la superficie de tránsito entre el itinerario peatonal y el móvil (colectivo, subte, tren), con cualquier condición climática.
- Asegurar que las viviendas de interés social sean mínimamente visitables (criterio que plantea Naciones Unidas al Gobierno Nacional). Es decir, que el ingreso y hasta las partes públicas de la casa (por ejemplo, el living) tienen que ser accesibles; y tiene que contar en dicha área con un baño accesible<sup>3</sup>.
- Asegurar que las viviendas de interés social sean adaptables. Es decir, que si alguien que vive en una casa adquiere una discapacidad y necesita acceder a ambientes no alcanzados por la visitabilidad, o a la cocina, pueda hacerlo.
- En planes de vivienda social el código anterior (Ley 962) admitía que hubiera viviendas en edificios de PB y hasta dos pisos por escalera, previendo el hueco para un ascensor. La idea de adjudicar vivienda en PB a familias con al menos un integrante en situación de discapacidad es correcta pero insuficiente. La discapacidad es un imponderable que puede irrumpir, a lo largo de la vida, en cualquier familia. Sostenemos la necesidad de instalación de ascensor tipo 1 (con capacidad interior de 1m x 1.30m) – y no solo la reserva del espacio para el mismo- en todos aquellos conjuntos habitacionales de más de un piso superior. También sostenemos la obligatoriedad, por parte del GCABA, de garantizar el mantenimiento de dichos ascensores mediante partida presupuestaria destinada a tal fin.
- Valorizar los requisitos pertinentes a salud ambiental: ampliar el espacio urbano, propiciando superficies parquizadas con forestación urbana, exentas de construcciones subterráneas.
- Implementar aquellas técnicas e instrumentos de participación más apropiados para ampliar la capacidad de entrar en el debate acerca del derecho a la ciudad a las poblaciones vulneradas, entre ellas, las personas en situación de discapacidad. Asegurar la accesibilidad comunicacional y física.
- Garantizar el monitoreo de las políticas públicas por parte de las personas en situación de discapacidad y las organizaciones que las representan.

Además:

---

<sup>3</sup> “...La visitabilidad implica accesibilidad en el itinerario desde la vía pública hasta el ingreso a la unidad y, en su interior, accesibilidad en el estar comedor y baño que asegure acceso y aproximación para transferencia con silla de ruedas o escúter a los artefactos. La vivienda deberá contar con al menos un dormitorio con dimensiones que garanticen accesibilidad. La cocina o espacio para cocinar debe ser como mínimo adaptable, factibles de tornarse accesible mediante modificaciones no-estructurales (...) BAÑO: Para obras nuevas el primer baño o baño único deber contar con inodoro, lavabo, y ducha; optativamente puede incorporar conexiones para bañera y bidet, siempre y cuando se asegure acceso y aproximación para transferencia con silla de ruedas o escúter a todos los artefactos (...). La superficie debe ser de 4m2 como mínimo (Ver detalle en el Documento “Por un Código de Edificación Inclusivo”. Punto 13. VIVIENDA. VISITABILIDAD Y ADAPTABILIDAD. F. Rumbos, REDI, APEBI, entre otros. Disponible en: [https://docs.google.com/document/d/1K-XairCOPawqEyzziRz\\_DZnaMfcpY\\_dr/edit?usp=sharing&ouid=110571565973841532453&rtpof=true&sd=true](https://docs.google.com/document/d/1K-XairCOPawqEyzziRz_DZnaMfcpY_dr/edit?usp=sharing&ouid=110571565973841532453&rtpof=true&sd=true)

- Adherimos a las múltiples denuncias de vecinos y profesionales sobre *vicios de obra e ineficacia en los controles de ejecución* en viviendas sociales existentes y nuevas (en estas últimas se detectan graves fallas constructivas con incidencia en la aislación hidrófuga, acústica e instalaciones eléctricas, entre otras, poniendo en riesgo a sus habitantes).
- Nos sumamos al cuestionamiento de los sistemas constructivos implementados en las nuevas viviendas sociales por no sustentables, (a saber, inadecuados para el contexto del Barrio en tanto requieren de materiales y mano de obra ajenos a los recursos de sus habitantes); y por no adaptables, faltando así a requisitos de ajustes razonables según la CDPD. Un punto destacado en todo el proceso de construcción e información a los vecinos es *la aclaración de que no deben perforar los muros ni amurar objetos*, entre ellos, barrales de sujeción y ménsulas para lavabos colgantes<sup>4</sup>, con las consiguientes limitaciones que ello impone a los habitantes.
- Debido a las particularidades de los sistemas constructivos implementados, sugerimos reclamar garantía permanente, por parte del Gobierno de la Ciudad, incorporando el compromiso de realizar las reformas y adecuaciones imprescindibles para que las viviendas resulten dignamente habitables y seguras.
- Exigimos que los pliegos de toda obra pública incluyan documentación de obra con especificaciones sobre accesibilidad, acorde a lo postulado en la CDPD. No se debe admitir más anteproyectos que no contemplen las lógicas de movilidad y uso de personas con discapacidad.
- Evidenciamos la necesidad de dar una rápida solución a los problemas emergentes en relación a la accesibilidad denunciados por los vecinos, ya que los dispositivos que presenta el GCBA no son efectivos.

---

<sup>4</sup> Fuente: Observatorio del Derecho a la Ciudad, informe La integración Imposible.